ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP-IPMC-06-2026

Neiva, 2 de septiembre de 2026

Señor
CARLOS MAURICIO ANDRADE SANCHEZ
C.C. 1.079.408.721
E-mail: andrademauro87@gmail.com
Teléfono: 3138089586
Tesalia - Huila

REF: ACEPTACIÓN DE OFERTA- PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP-IPMC-06-2026.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección de contratista adelantado mediante invitación pública de mínima cuantía ESAP-IPMC-06-2026, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA, DESTINADAS AL SEGUIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO.",*** comedidamente me permito manifestarle que agotados los trámites correspondientes, se ha dispuesto ACEPTAR de manera expresa e incondicional la oferta allí presentada según las manifestaciones plasmadas en el portal de contratación SECOP II, por un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($3.329.066.40) M/CTE**,valor que comprenden todos los gravámenes y costos de ejecución de mismo.

Esta comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Las condiciones de esta aceptación de la oferta son las siguientes:

1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA, DESTINADAS AL SEGUIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO."

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas

vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.

5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere

debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.

22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.

23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el anexo técnico para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y demás elementos objeto del contrato.

2. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y ejecución de las actividades de suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y demás elementos que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas por la ESAP.

3. Suministrar equipos, elementos, materiales, accesorios y demás componentes nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la ESAP.

4. Garantizar que los elementos suministrados cumplen con normativa, reglamentos y garantías vigentes, todos estos documentos serán presentados a la supervisión para su revisión y aprobación.

5. Entregar, instalar y configurar la totalidad de las cámaras de videovigilancia y demás elementos objeto del contrato, en los lugares definidos por la ESAP, dentro del plazo establecido para la ejecución contractual, garantizando su correcta instalación, funcionamiento y puesta en operación.

6. Sustituir, sin costo adicional para la ESAP, los equipos, repuestos, materiales o insumos que presenten defectos de calidad, fabricación, funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

7. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, equipos, personal y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados por la ESAP.

9. Garantizar las cámaras de videovigilancia, equipos, accesorios y demás elementos suministrados e instalados, de conformidad con las condiciones de garantía otorgadas por el fabricante o proveedor y las establecidas en los documentos del proceso. Durante el período de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la ESAP, la reparación, sustitución o reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación, funcionamiento o instalación imputables al suministro o a la ejecución del contrato.

10. Realizar las pruebas de funcionamiento, configuración, conectividad, puesta en marcha y verificación de la solución de videovigilancia, garantizando la correcta operación de las cámaras y demás elementos instalados antes de su entrega a satisfacción al supervisor del contrato.

11. Ejecutar las actividades de instalación, configuración, conexión, fijación y puesta en funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y demás elementos complementarios, incluyendo los accesorios, materiales y actividades expresamente contemplados en las especificaciones técnicas, de manera que la solución sea entregada completamente operativa y en condiciones adecuadas para cumplir con la finalidad prevista.

12. Entregar a la ESAP los documentos, manuales, garantías, fichas técnicas y demás soportes correspondientes a los equipos y elementos suministrados, cuando estos sean aplicables, así como la información necesaria para su adecuada operación y utilización.

13. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual y realizar los ajustes o correcciones que resulten procedentes dentro del plazo que este determine, de conformidad con las condiciones contractuales.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar su correcta, integral y oportuna ejecución.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

3. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar y entregar a satisfacción las actividades y elementos objeto del contrato en el lugar destinado para la construcción de la nueva Sede Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESAP, ubicada en la Carrera 1 # 55 - 125 (Lote de la antigua Licorera del Huila) de la ciudad de Neiva, de conformidad con el objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar la totalidad de los equipos, elementos y servicios contratados, debidamente suministrados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento, incluyendo la mano de obra, materiales, accesorios y demás elementos requeridos para su correcta instalación y operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Los productos objeto de entrega deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y operación, y serán recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de las cámaras de videovigilancia y de los elementos que integran la solución, verificando su correcta instalación, configuración y funcionamiento en los puntos definidos por la ESAP.

Así mismo, deberá entregar la solución de videovigilancia completamente instalada y operativa, junto con los elementos complementarios previstos en las especificaciones técnicas, de manera que se garantice el cumplimiento integral del objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($3.329.066.40) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, **valores** que se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

5. FORMA DE PAGO

La Escuela Superior de Administración Pública pagará el valor del contrato mediante un único pago, conforme los bienes y/o servicios efectivamente entregados o prestados, previa presentación por parte del contratista de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, el listado consolidado de los productos entregados y servicios prestados, los respectivos soportes (fotos, videos y planillas de entrega) de los suministros y certificado o documento equivalente, por medio del cual se acredite el cumplimiento de la obligación de cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello este obligado legalmente

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

Parágrafo quinto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

La ESAP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del 25 de agosto de 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE EJECUCION

El **CONTRATISTA** realizará las actividades propias del objeto, en la ciudad de Neiva – Huila.

9. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, el documento complementario a la Invitación Pública y demás documentos previos por el valor total del contrato.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
	Devolución del Pago anticipado: por el 100% del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
X	**Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra: por el __% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ (__) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 6: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la de **MICHAEL STIVEN SANCHEZ,** Conductor Mecánico adscrito a la Coordinación Administrativa y Financiera de la territorial ESAP y como apoyo a la supervisión **JASSON FABIAN OLIVEROS ORTIZ,** Ingeniero de Sistemas – contratista adscrito a la Coordinación Administrativa y Financiera de la territorial**,** quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades que señala la Ley.

El ordenador podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándolo su descrito al contratista, al anterior supervisor y a la Oficina Jurídica de la Territorial.

11. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

12. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ESAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el

Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, **EL CONTRATISTA**, pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal se realizará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**

Atentamente,



BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Director Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo

Proyectó: Ingrith Lizeth Muñoz Grillo
Jurídica Territorial - Contratista

